



SECRETARÍA
PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS

GOBIERNO DE CHIAPAS

Justificación Artículo 74, fracción 44.- Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

La que suscribe, con el carácter Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, hace constar que esta Dependencia de conformidad a su atribuciones en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración pública en el Estado de Chiapas, Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas y Manuales Administrativos, no es una Dependencia competente en esta materia.

Atentamente

Lic. Yeimi Cruz Bolaños

Responsable de la Unidad de Transparencia



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO